

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo

Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230029600

Auto Interlocutorio No. 1121

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Revisada la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores **ANTONIO GOMEZ GALLEG** y **NATALY PEREIRA JIMENEZ**, observa el juzgado que esta presenta lo siguiente:

- No se indica en la demanda cual fue el último domicilio, como tampoco la dirección física de domicilio ni dirección de notificación de los señores **ANTONIO GOMEZ GALLEG** y **NATALY PEREIRA JIMENEZ** (ART. 82 numeral 2 y 10 del CGP)

Por la anterior circunstancia, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af002f41d5ecede5fca931476f049373194c37e1e2c516db8fb31cd42f1c4a3**

Documento generado en 28/06/2023 12:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>